

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **001003**. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

- 1. Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Baca, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 2. Artículo 29 de la Ley de Ingresos del Municipio de Bokobá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 3. Artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 4. Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Celestún, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 5. Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chicxulub Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 6. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Conkal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 7. Artículo 31 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuncunul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 8. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzemul, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 9. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilám, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 10. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam González, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 11. Artículo 39 –con salvedad de la fracción III- de la Ley de Ingresos del Municipio de Espita, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 12. Artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huhí, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 13. Artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Hunucmá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 14. Artículo 32 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 15. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kanasín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 16. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kinchil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 17. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Kopomá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 18. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*
- 19. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.*

¹ Esto, conforme al artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, que establece lo siguiente: En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021

20. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
21. Artículo 39 –con salvedad de la porción normativa ‘Por información en medio electrónico USB \$10.00 por medio’- de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
22. Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
23. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
24. Artículo 27 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
25. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Seyé, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
26. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
27. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
28. Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sudzal, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
29. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
30. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
31. Artículo 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tekantó, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
32. Artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Pueblo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
33. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
34. Artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepakán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
35. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teya, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
36. Artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
37. Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixkokob, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
38. Artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
39. Artículo 49 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
40. Artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.
41. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

Dichos ordenamientos legislativos fueron publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 29 de diciembre de 2020.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* , como instructor

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2021

del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, artículo 9⁸ del referido Acuerdo General **8/2020**; el punto Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General **14/2020**¹¹; en relación con el punto Único del Instrumento *normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiuno de enero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al veintiocho de febrero del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de dos de febrero de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **25/2021**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/KPFR. 01

⁵ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁸ SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo, sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

¹¹ SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

¹² QUINTO. Los proveídos que correspondan emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

¹³ De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:59:43Z / 04/02/2021T16:59:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 14 db e9 a5 0b 1e 01 f7 84 1d c5 e6 55 93 6a 63 bf 26 61 5f b1 63 ae f3 70 ca 9f 6b 3a 38 aa f4 46 93 e5 6d ce 80 33 5a 4e be 02 fe 51 3d e2 c6 67 23 5a 64 b0 82 9b c3 ba 3b a7 7e 84 1f 12 d2 dc a6 6e 7f 56 46 6b 65 94 6a 53 c3 0e 70 78 d1 42 69 ec 5b 96 36 00 f7 78 d9 1a 74 31 55 03 ca d0 cf 03 e6 1c 10 7c d2 c4 72 b9 a7 41 59 aa 3d 35 aa 7c 99 c8 85 01 35 cb 5d b8 f2 d2 eb 13 e2 1d 07 d2 31 c4 b5 64 ec df e1 a5 de aa 25 65 1c 91 28 1e 31 6c c4 64 8d 6c 7a 6b 07 e3 b4 79 3a 4d 43 cd 4d cb 29 cb f6 ce c3 cd 49 6d ec da f7 ac 27 b8 11 f7 c6 21 19 ef 3a 51 2a f1 38 49 b0 c7 e8 e8 ea 30 3a 07 d5 53 2a 0d 69 17 19 7f 98 6e 6d a3 d6 f7 21 bf 7c 90 87 a3 54 ca af e9 46 6e be f3 d1 ed a3 45 55 b0 47 47 ef 1c 92 37 52 8e 91 b4 2f 35 51 57 2e e8 aa e3 0f 69 4d 22			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:59:43Z / 04/02/2021T16:59:43-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T22:59:43Z / 04/02/2021T16:59:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3590470			
	Datos estampillados	F376B23D5105F6EF0BA232E8B32C4854E6374C5214E861A70C0FA04AD0F13C92			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T03:58:19Z / 03/02/2021T21:58:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9e c0 b7 a8 23 0c 0d 12 fc 05 25 4b 84 5d a9 d4 84 69 a6 71 c2 c1 33 51 65 64 14 8b 35 69 d8 34 58 c2 57 4e 31 a4 a9 18 46 2a 7b 30 b2 05 d2 f7 e0 53 2c dd dc 95 92 98 ca 25 80 88 7e 92 27 c1 50 f5 f4 20 83 6e e9 ef 52 d5 cc ab 14 c5 3e 2a 59 ec db 47 77 58 3e 6d 8a 16 0a 88 5e 3b ad 04 10 a9 99 d4 98 4d 22 65 41 e9 e9 a2 d4 e6 48 0c e7 02 2a 4f 64 5e e2 99 40 32 23 e0 5c a8 ac 8d 63 14 e2 33 9e 1f d1 64 d9 66 48 7b 7e e9 53 24 74 f0 66 b0 28 c4 ba af 3e 7e a0 ca 3e 9d 1f 15 54 64 2b 30 98 0d e2 11 01 79 4b 7b 64 7b 9e b6 ba 9d b7 e2 21 89 d7 5e a5 7d d8 16 fa 96 ca 93 36 aa f4 94 66 87 a2 07 12 cd cd a4 5a 04 79 93 69 37 9f 39 4b a8 69 e9 b0 70 2f 1e bd df af a3 53 b0 65 d7 5b ee 88 e1 31 0e 36 26 18 72 e9 73 2b 30 83 c5 cf a2 90 0e 1d 74 6d e9 f6 a3 89 df			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T03:58:19Z / 03/02/2021T21:58:19-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2021T03:58:19Z / 03/02/2021T21:58:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3587890			
	Datos estampillados	E1BE6E05EA31C647BD423E8F87A824835A424FB641F966E93608FDC33F3774CE			